



**Municipalidad de Marale,
Departamento de Francisco Morazán
Teléfono: 2768-2003, Telefax: 2768-2007
Correo: municipalidadmarale@yahoo.com**

de la Tesorería Municipal de Marale, Fco. Morazán

Nº 002097

Cantidad de Lps.: 18,375.

Concepto de: traslado de material para construcción tanque
de agua potable en terreno grande

Único: B/VE

GRAPHICART R.T.N. 08011985160550, Tel. 2213-4432 / 2222-4191 CERTIFICADO N° 9231-21-10500-164/graphicartf.hn@gmail.com

Marale, Francisco Morazán, 16 de Mayo del 20 24.

José Luis Cruz
Firma del Interesado

0811-1982-00198
No. de Identidad



Municipalidad de Marale,
Departamento de Francisco Morazán

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **EDWIN OTILIO MONTES MATUTE**, mayor de edad, unión libre, hondureño; **Bachiller en Mecánica Industrial**, con domicilio en el municipio de Marale. Departamento de Francisco Morazán con tarjeta de identidad No. 0811-1977-00201; actuando en calidad de **Alcalde Municipal** del referido municipio, nombrado mediante **Certificación y Credencial No. 2617-2021.- Punto III del Acta No. 74 – 2021, de fecha 20 de diciembre, del 2021, emitida por el Consejo Nacional Electoral**, donde se declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años quien en lo sucesivo se le denominara **LA ALCALDIA** y el Señor: **JORGE LUIS CRUZ** mayor de edad, unión libre, hondureño, Profesión u oficio: **COMERCIANTE**, originario y vecino del Municipio de Marale, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No. 0811-1982-00198; quien fuera nombrado a partir del **MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DEL 2024 al LUNES 15 DE ABRIL DEL MISMO AÑO (2024) (04 DÍAS)** quien se denominara **EL TRABAJADOR** para poder llevar a cabo, el traslado de **MATERIAL PIEDRA (06 viajes), ARENA (01 viaje) a LPS, 3,000 cada viaje (07 VIAJES) .- TOTAL: LPS, 21,000.00 hacia el BARRIO: TERRERO GRANDE** material que, será utilizado, para la construcción del **TANQUE DEL AGUA POTABLE** que, se está ejecutando en este sector por lo que, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: DEL TRABAJADOR: Se compromete a brindar sus servicios de manera eficiente, puntual y ordenada y cumpliendo con todos los requisitos legales para desempeñar, esta función para llevar a cabo, lo antes descrito pero en el cumplimiento de sus funciones, deberá desempeñar sus actividades que la **ALCALDIA** requiera.

02) **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL TRABAJADOR,** realizara las siguientes tareas y actividades: En primer lugar, ubicar el medio de transporte donde corresponde para después, poder dirigirse hacia el lugar indicado para poder descargar el material en el sitio exacto.

TERCERA: DURACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO, DEL TRABAJADOR realizara las tareas a él encomendadas por el término de **04 DÍAS** iniciando sus labores el día: **MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DEL 2024 al LUNES 15 DE ABRIL DEL MISMO AÑO (2024).**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR, cobrara por la realización de las tareas a él encomendadas la cantidad de: **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS, 21,000.00) fondos que, serán cancelados, por la Alcaldía Municipal, según la Partida Presupuestaria correspondiente deduciéndole el 12.5% del Impuesto sobre la -**

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: municipalidadmarale@yahoo.com

Renta que, suman la cantidad de Lps, 2,625.00 según el Artículo No. 50, mismo que, será deducido, en el Departamento de Tesorería y depositado al Fisco. Para un **TOTAL EXACTO A PAGAR: LA SUMA DE: DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (lps, 18,375.00)** los cuales serán cancelados por LA ALCALDIA según la partida presupuestaria correspondiente al finalizar este contrato.

QUINTA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR, queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria máxima de ocho horas de trabajo diarias, establecida en el Artículo 322 del Código del Trabajo y que corresponde de 06:30 AM a 05:00 PM. Aclarando que, este horario puede ser sujeto a cambios de acuerdo, a la necesidad del proyecto por alguna u otra razón que, se tenga que realizar.

SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1 El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
- 2 La suspensión definitiva de las actividades y/o tareas encomendadas por acuerdo de LA ALCALDIA.
- 3 Por la muerte DEL TRABAJADOR.
- 4 El mutuo acuerdo de las partes.
- 5 Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
- 6 Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

En consecuencia, las partes aceptan cada una de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marale, departamento de Francisco Morazán, a los diez días del mes de abril, del año dos mil veinticuatro.

EDWIN OTILIO MONTES MATUTE
Alcalde Municipal

Jorge Luis Cruz

JORGE LUIS CRUZ
Trabajador

Teléfono: 2768-2003, 2768-2007

Correo electrónico: municipalidadmarale@yahoo.com

